

El proceso de participación y consulta indígena tendrá por objeto que, en el marco del funcionamiento de la Convención Constitucional y la propuesta de Constitución que elabore, el Estado de Chile reconozca, especifique, respete, promueva, proteja, garantice todas sus obligaciones para con los distintos pueblos y naciones indígenas preexistentes, que emanan de las obligaciones internacionales contraídas.

Resumen de la Iniciativa

Título

Derecho a la salud.

Ingresada por



Andrea Santibáñez M.
Personal

Pueblo

Mapuche

Patrocinio

Comunidad Llancamil, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 311, presidente de la comunidad Arcenio Llancamil, rut representante: 12.151.979-8

Comunidad Erasmo Pañicu Vejar, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 789, presidente de la comunidad Orfa Pañicu, rut representante: 8.075.118-4

Comunidad Eulalio Cañulef, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 579, presidente de la comunidad Osvaldo Pinto, rut representante: 5.775.618-7

Comunidad Newen-che, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 676, presidente de la comunidad Leonor Pañicu Godoy, rut representante: 11.705.547-7

Comunidad Antifir Ormero, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 32, presidente de la comunidad Margarita Garcés, rut representante: 11.219.300-6

Comunidad Roman Millapan, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 746, presidente de la comunidad Carolina Sandoval, rut representante: 15.894.523-1

Comunidad Luminado Chapuco, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 375, presidente de la comunidad Felicita Curumilla, rut representante: 6.163.343-k

Comunidad José Santos Curumilla, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 166, presidente de la comunidad Berta Martínez, rut representante: 12.390.244-0

Asociación indígena Paillako Futa Trawun, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 74, presidente de la comunidad Verónica Henríquez, rut representante: 8.148.402-3

Comunidad La luma mapuche kimun, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 162, presidente de la comunidad Luisa Hueitra, rut representante: 8.450.169-7

Comunidad Estero la plata, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 593, presidente de la comunidad Samuel Díaz Linco, rut representante: 6.459.865-1

Comunidad José Calviu, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 153, presidente de la comunidad María Calviu, rut representante: 9.429.666-8

Comunidad José Guillermo Almonacid Levicoi, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 34, presidente de la comunidad Rosa Almonacid, rut representante: 10.117.343-7

Asociación indígena Rayenko, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 270, presidente de la comunidad Otilia Huentrutripai, rut representante: 9.562.130-9

Comunidad Reyes Curinao, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 20, presidente de la comunidad Judith Reyes, rut representante: 13.161.103-k

Las firmas se encuentran en el documento adjunto.

Tema y Comisión

Salud en todas las políticas con enfoque en los determinantes sociales
4 - Derechos Fundamentales

Construcción de la norma

Esta norma ha sido construida mediante un trawun de introducción a la normativa y redacción de estas, para luego convocar un trawun con las comunidades aledañas a la comuna de Paillaco, desde donde se tomó la iniciativa de norma en base a lo que se ha conversado a lo largo de años tras el inicio de los movimientos de pueblos originarios en la zona.

Esta norma encuentra sus bases en:

Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

Artículo 21.1

Artículo 23

Artículo 24.1

Artículo 24.2

Artículo 29.3

Convenio 169 OIT

Artículo 7.2

Artículo 25.1

Artículo 25.2

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial Artículo 5 letra e)(...) iv) El derecho a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales...”

Informe relatoría especial sobre pueblos indígenas (A/HRC/24/41,A/HRC/36/46) Recomendación de adoptar con urgencia medidas de mitigación de los impactos, en especial de la contaminación del agua y los recursos disponibles en territorios indígena; las cuales deben basarse en estudios de impacto rigurosos, y preparados con la participación de los pueblos indígenas interesados.

Informe relatoría especial sobre pueblos indígenas (A/HRC/24/41).

Referido específicamente a las industrias extractivas, en él se recomendó especial atención a la salud y bienestar de las mujeres y niñas indígenas, en particular a su salud sexual y reproductiva, debido a la falta de planes y programas con pertinencia cultural focalizados en dicha materia. En este informe se abordó también la salud mental de mujeres y niñas indígenas expuestas a violencia doméstica, en cuyo caso se recomendó fortalecer el acceso de los pueblos indígenas, principalmente de las mujeres y niñas, a servicios sanitarios que presenten un plan intercultural, así como conceder especial atención a la prestación de una gama de servicios en salud sexual y reproductiva orientados a mujeres y niñas indígenas, con su previo consentimiento.

Foro permanente para cuestiones indígenas UNPFII ONU (E/C.19/2019/5; E/C.19/2019/7).

El derecho a la salud colectiva e individual de los pueblos está directamente asociado a vivir en un medioambiente limpio y libre de riesgos.

Objetivo de la norma

Falta información

Articulado de la Iniciativa Popular de Norma

Los pueblos indígenas y naciones originarias, tienen derecho a la salud en su dimensión individual y colectiva.

Los pueblos y naciones originarias tienen derecho a sus propios sistemas y prácticas de salud, así como al uso y la protección de las plantas, animales, minerales de interés vital, y otros recursos naturales de uso medicinal en sus tierras y territorios ancestrales.

Asimismo, en el ejercicio de su derecho a la autodeterminación, tienen el derecho de acceder a sistemas de salud sin discriminación, con pertinencia cultural, y desarrollando sus propias instituciones y prácticas de salud. En los territorios indígenas, la administración de los sistemas de salud estatal serán progresivamente traspasados a los pueblos y naciones

originarias.

El Estado tomará medidas para prevenir y prohibir que los pueblos y las personas indígenas sean objeto de programas de investigación, experimentación biológica o médica, así como la esterilización sin su consentimiento previo libre e informado. Asimismo, los pueblos y las personas indígenas tienen derecho, según sea el caso, al acceso a sus propios datos, expedientes médicos y documentos de investigación conducidos por personas e instituciones públicas o privadas.

El Estado deberá adoptar medidas eficaces para garantizar plenamente el derecho a la salud de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de permitir el más alto goce de salud física, mental y comunitaria. Para ello, deberá crear un Sistema Nacional de Salud, financiado de manera solidaria, el que será universal y gratuito.

Será deber de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano a la salud de los pueblos indígenas, tanto en su dimensión individual como colectiva.

Archivos Adjuntos


1. 62 kb

Estado

Publicada


Revisión Inicial

Por

 Daniel Barrera B.
18h

Evaluación de Pertinencia

Por

 Daniel Barrera B.
18h

Publicación

Por

 Daniel Barrera B.
18h



2A- Derecho a la salud



Patrocinio por Organizaciones
Iniciativa de Norma Constitucional de Pueblos y/o Naciones Indígenas.

Table with 8 columns: Nombre comunidad/asociación, Ubicación (sector, localidad, región), Personalidad Jurídica si corresponde, Nombre Representante, Rut Representante, and Firma Representante. It lists 10 indigenous communities and their representatives.

*Proporcione cualquier otra información que permita identificar la organización u organizaciones patrocinantes, en caso que lo considere necesario



COMUNIDAD INDIGENA LLANCAMIL
REGISTRO N° 311
FUNDADO EL 19-DIC-2019
PAILLACO

Comunidad Indígena Erasmo Pañicu Vajar
P. J. N° 789 del 13/09/2016
Itropulli - Paillaco



COMUNIDAD INDIGENA ANTINIR ORMERO
Pers. Jur. N° 32 del 15/01/2011
Paillaco

COMUNIDAD ROMAN MILLAPAN
PERSONALIDAD JURIDICA N° 746
ITROPULLI

Comunidad Indígena Luminado Chapuco
COMUNIDAD INDIGENA
Paillaco

COMUNIDAD INDIGENA JOSÉ SANTOS CURUMILLA
REGISTRO N° 163
FUNDADO EL 22-MAR-2011





21.- Derecho a la salud



Patrocinio por Organizaciones
Iniciativa de Norma Constitucional de Pueblos y/o Naciones Indígenas.

	Nombre comunidad/ asociación/cacicazgo/organización tradicional	Ubicación (sector, localidad, comuna, región)	Personalidad Jurídica si corresponde	Nombre Representante, Presidente (a), Autoridad tradicional	Rut Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional	Firma Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional
1.	Estero la Plata	Paillico	593	Samuel Díaz Linco	6.439.865-1	
2.	José Calvín	Vilcún - Paillico	153	María Calvín Curio	9.429.666-8	
3.	José Guillermo Almonacid Leuicó	Paillico	34	Rosa Almonacid	10.117.343-7	
4.	Asoc. Indig. Bayenko	Paillico	270	Otilia Huentrotupa	9.562.130-9	
5.	Reyes Curiano	Paillico	20	Judith Reyes	13.161.103-K	
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						

*Proporcione cualquier otra información que permita identificar la organización u organizaciones patrocinantes, en caso que lo considere necesario



COMUNIDAD INDIGENA
"JOSÉ GUILLERMO ALMONACID LEUCÓ"
Pers. Jur. N° 34 del 17/06/2006
Rut: 65.028.966 - 8
PAILLACO



CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA

FOLIO : 692982

CODIGO VERIFICACION : 214812285d0e4ac0

LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA,
mediante el presente instrumento, certifica que el Sr.(Sra./Srta.)

ANDREA ISABEL SANTIBÁÑEZ MARTÍNEZ

RUT **19175349-6** con domicilio en comuna de **Pailaco** ha acreditado poseer la calidad de indígena perteneciente a la etnia **Mapuche**, en conformidad con la letra a) del artículo segundo de la Ley N° 19.253, sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas.

Certificado Original Entregado: Dirección Regional Valdivia

Fecha Entrega Certificado Original: 2015-02-18



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 31-01-2022 20:03:02